



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

UCE N°: 582/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

TEMUCO, 13 MAY 15 003113

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Final N° 10, de 2014, realizado en el Departamento de Educación Municipal de Cunco.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUNCO
CUNCO



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Departamento de Educación de la Municipalidad de Cunco

Número de Informe: 10/2014
12 de mayo de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE: 280/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 10,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE CUNCO.

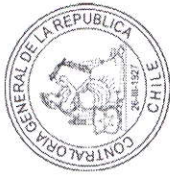
TEMUCO, 12 MAYO 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 10, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cunco, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas por dicho municipio en relación a las observaciones efectuadas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don César Cid Lindsay.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 10, de 2014 y la respuesta del municipio a dicho documento, contenida en el ordinario N° 171, de 11 de febrero de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con otros requerimientos efectuados en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I-3	Se observa que el Departamento de Educación de la Municipalidad de Cunco, no mantiene una base de datos actualizada de los alumnos retirados y de alta de las escuelas adscritas al PIE, en contravención a lo consignado en el artículo 92 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	El municipio adjunta en su respuesta el Ord. N°6, de 6 de agosto de 2014, del Coordinador Comunal del PIE, mediante el cual remite a los directores, profesores y encargados de establecimientos con PIE, la Planilla de Registro Estudiantes PIE, Altas y Retirados, la que debe ser completada mensualmente.	La Municipalidad instruyó a los encargados del PIE en los establecimientos educacionales, sobre el uso de la Planilla de Registro Estudiantes PIE, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Entidad de Control.	Se subsana esta observación.
III-2.3-h)	La carpeta del alumno de iniciales C.V.V. del Liceo Atenea de Cunco, no adjunta el Informe a la Familia del período 2013.	La respuesta del municipio señala que no existe el alumno de iniciales C.V.V., sino que se trata del estudiante cuyas iniciales son C.C.V. y acredita la entrega del informe de familia.	La municipalidad acreditó mediante antecedentes presentados en su respuesta, que efectivamente las iniciales del alumno son C.C.V y no C.V.V., además de la entrega del informe a la familia.	Dada la aclaración efectuada por la entidad edilicia, además de la acreditación de la entrega del informe a la familia, se subsana lo observado.
III-2.5-a)	En la Escuela El Rosal, en 5° y 7° básico no fue posible determinar en los registros de planificación el cumplimiento de las 8 horas pedagógicas semanales de los docentes de apoyo, lo que incide en la verificación del cumplimiento de las 10 horas cronológicas exigidas en el artículo 87 del decreto de educación 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	La municipalidad adjunta a su respuesta, los registros de planificación y evaluación de actividades de las Escuelas El Rosal, Aurora de Chile, Arturo Valenzuela, Vida y Paz, Quecherehue, Las Hortensias, y del Liceo Atenea, así como, los decretos de nombramiento y las liquidaciones de remuneraciones de los docentes respectivos.	El municipio acreditó el cumplimiento de las horas pedagógicas observadas.	Se subsana esta observación.
III-2.5-b)	En la Escuela Las Hortensias, en 3° básico no fue posible determinar a través del registro de planificación y evaluación el cumplimiento de las 3 horas cronológicas de coordinación, exigida para los docentes regulares en la letra b) del artículo 86 del decreto de educación 170, de 2009, del Ministerio de Educación.			
III-2.5-d)	En el Liceo Atenea, en los cursos 6°, 7° y 8° básico, no fue posible determinar el cumplimiento			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

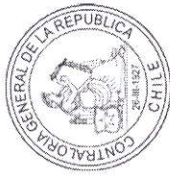
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III-2.5-c)	<p>de las horas de coordinación de las docentes en los registros de planificación, que se encontraban incompletos.</p> <p>En la Escuela Quecherehue, no es posible verificar con los registros de planificación el cumplimiento de las 8 horas aula y 3 de coordinación, semanales, ya que estos registros se encuentran incompletos en sus anotaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que se han planificado las 8 horas pedagógicas exigibles dentro del aula.</p>			
III-2.5-e)	<p>En la Escuela Vida y Paz, no es posible verificar con los registros de planificación el cumplimiento de las horas aula y de coordinación de los niveles 2° y 7° básico, ya que dichos registros se encuentran incompletos. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que se han planificado las 8 horas exigibles dentro del aula.</p>			
IV-1	<p>Se constató que la Dirección de Control Municipal no se encuentra informada en el organigrama ni en el manual de funciones subidos a la página web del municipio, en contravención a lo señalado en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, sobre normas de control interno.</p>	<p>La municipalidad informa que el reglamento interno de funciones del personal municipal y la creación de la Unidad de Control, se encuentran contenidos en el Reglamento N° 9, de 2014, disponible en la página web institucional www.municunco.cl, link Cunco transparente.</p>	<p>La Unidad de Control está contemplada en el Reglamento N° 9, de 2014, de la Municipalidad de Cunco, y en el organigrama del municipio.</p>	<p>Se subsana esta observación, sin perjuicio de que esa Entidad Edilicia debe incorporar a dicha unidad, a través de un acto administrativo formal.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I-2	El Departamento de Educación Municipal de Cunco, no cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas a que deben ceñirse los funcionarios y establecimientos de educación, y de los distintos programas que ejecutan, entre ellos, el Programa de Integración Escolar.	En su respuesta, el municipio señala que dada su estructura administrativa, no fue posible abordar los distintos manuales de procedimientos que se observan. No obstante lo anterior, informa que dichos manuales estarán disponibles el primer trimestre del año 2015.	Si bien la municipalidad se comprometió a que los manuales estarían disponibles el primer trimestre de 2015, estos no han sido confeccionados.	Se mantiene esta observación.	La municipalidad deberá arbitrar las medidas tendientes a confeccionar y sancionar por la autoridad respectiva los manuales observados.
II-2.3-2.4	Se estableció que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N°63709010737, registraba un saldo de \$58.293.714, monto al que rebajados los cheques girados y no cobrados por \$41.664.462, arroja un saldo de \$16.629.252, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del PIE ascendente a \$101.933.231, excedente que se habría utilizado para cubrir pagos por concepto de remuneraciones del personal del Departamento de Educación Municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y lo instruido en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar.	La municipalidad informa en su respuesta, que se instruyó a la Unidad de Control para que realice una auditoría que permita determinar fehacientemente la cifra observada, puesto que el análisis efectuado no permite determinar con exactitud si las rendiciones de gastos fueron correctamente imputadas, dado que el citado análisis se limitó a señalar los montos que deberían existir en la cuenta corriente N° 63709010737. Se adjunta a la respuesta el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Control Municipal, de 2 de febrero de 2015, el que contempla efectuar una revisión al Programa de Integración Escolar año 2014.	Conforme con la respuesta, el municipio no ha restituido al PIE la suma observada ascendente a \$101.933.231.-	Dado lo anterior, se mantiene esta observación.	En una próxima fiscalización se verificará si la municipalidad restituyó al PIE la cantidad de \$101.933.231.
III-2.3	No existe constancia en el municipio de la entrega de la carpeta con los antecedentes del alumno de	El Coordinador Comunal PIE de Cunco, mediante oficio de 2014, informa que la apoderada del	De acuerdo con lo informado por el municipio, no fue posible entregar la carpeta de antecedentes al	Se mantiene esta observación, no obstante, corresponde que ese	Corresponde que la municipalidad mantenga a disposición



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	iniciales B.H.C. del 5° básico de la escuela Quecherehue a su apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.	alumno de iniciales B.H.C., señora Marina Calbanca Calbanca, no ha sido ubicada puesto que la familia cambió de residencia y se desconoce su actual paradero.	apoderado o familiar del alumno de iniciales B.H.C., incumpliendo lo solicitado por esta Entidad de Control.	municipio establezca los mecanismos, a través de los cuales los establecimientos educacionales entreguen oportunamente la carpeta con los antecedentes de los alumnos beneficiarios del PIE.	del apoderado, la carpeta de antecedentes del alumno de iniciales B.H.C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Cunco, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala en cada caso.

Transcribese al Alcalde, Concejo Municipal y a la Directora de Control de la Municipalidad de Cunco, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y a la Superintendencia de Educación Escolar, ambos de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República